



PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE PRUEBA DE EXTRACCION DE SANGRE.-

PRÁCTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOL

Real Decreto 1428/03, 21 de Noviembre de Reglamento General de Circulación

Las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicarán por los agentes encargados de la vigilancia de tráfico y consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados.

Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación alcohólica superior a 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre o a 0,25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, o al previsto para determinados conductores en el **artículo 20** o, aun sin alcanzar estos límites, presentara la persona examinada síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, el agente someterá al interesado, para una mayor garantía y a efecto de contraste, a la práctica de una segunda prueba de detección alcohólica por el aire espirado, mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba, de lo que habrá de informarle previamente.

A petición del interesado o por orden de la autoridad judicial, se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, que podrán consistir en análisis de sangre, orina u otros análogos. (Es un derecho que los Agentes ofrecen a la persona imputada o infractora).

En el caso de que el interesado decida la realización de dichos análisis, el agente de la autoridad adoptará las medidas más adecuadas para su traslado al centro sanitario más próximo al lugar de los hechos.

PROTOCOLO A SEGUIR POR EL AGENTE PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE Y ORINA.

- 1.- Acompañar al requirente al centro de salud mas cercano.
- 2.- Estar presente en todo momento el agente en la toma de sangre y orina, no pudiendo negarse a que el agente este presente ya que es una prueba que se realiza a requerimiento suyo y si es por orden judicial tampoco. (es importante este punto para no perder de vista la prueba)
- 3.-Se deben extraer siempre 2 tubos de sangre y si es necesario 1 de orina.
- 4.-En ningún momento el agente perderá de vista los tubos de extracción.
- 5.-Mover los tubos para que se mezcle la sangre con las sustancias reactivas.
- 6.- Comprobar que no presentan ninguna perdida los tubos, y si es necesario se precinta.
- 7.-Las Jeringas deben de ser de un solo uso para cada tubo.
- 8.-Cada tubo se marca con el nombre y NIE o DNI de la persona, y fecha de la toma.
- 9.-Se introduce en la bolsa de plástico que debe contener el “kit” de extracción.



10.- Se introduce cada extracción de una misma persona en una sola caja de extracción(otra persona necesitaría otra caja).

11.-Si no se puede hacer el traslado inmediato al Centro de Medicina Legal de Cartagena, se traslada las muestras a las dependencias policiales en lugar refrigerado.

12.- Indicar la hora exacta de la extracción de sangre u orina.(Tanto en la diligencia al juzgado como en el oficio al Instituto de Medicina Legal).

13.-El personal sanitario esta obligado mediante el RGC en su artículo 26 y 28 a realizar la extracción, en caso de que se negase, se identificara al profesional y se hará constar en diligencias.

14.- En caso de accidente grave que el agente tenga sospechas de que la persona responsable puede estar bajo la influencia de alcohol o drogas toxicas y esta esté inconsciente y no pueda dar su consentimiento para realizar la prueba de extracción de sangre, se solicitara al juzgado de guardia la orden correspondiente.

OFICIO QUE ACOMPAÑA A LA MUESTRA DE SANGRE O ORINA.

- Se confeccionará la correspondiente diligencia por un delito contra la seguridad vial que se remitirá al juzgado o Guardia Civil.

-Se realizará un oficio dirigido al Instituto de Medicina Legal Murcia (subdirección Cartagena) que lo realizará los agentes que estén de servicio de mañana, entregando tanto el oficio como los envases que contiene la sangre u orina.

- **En el oficio se hará constar:**

- Número de diligencias policiales.

- Hora y minuto de la primera y segunda prueba etílica.

- Hora y minuto que se realiza la extracción de Sangre.

- Nombre y número del profesional sanitario y centro hospitalario que se realiza la extracción de Sangre.(es aconsejable poner también que agentes estuvieron presenciando la extracción de sangre)

- Organismo que solicita el análisis de extracción de sangre u orina.(Policía Local de San Pedro del Pinatar)

- Órgano que el Instituto de Medicina Legal debe remitir el informe del resultado de la extracción, (Juzgado de guardia, Policía Local, etc..).

- En caso de urgencia por juicio rápido, indicar el Número de Fax correspondiente para agilizar el informe del resultado.(Muy importante reseñar que juzgado es el que está de guardia).

LABORATORIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE _____, JEFA DE SERVICIO D^a _____.

TELEFONO--- 96 _____

FAX----- 96 _____

HORARIO _____.

Todos los días excepto los domingos.



CONDICIONES CARACTERISTICAS DE MANTENIMIENTO DE LOS TUBOS DE SANGRE Y ORINA.

1.- EN CASO DE DROGAS.

- Puede tener cámara de aire los tubos tanto de sangre como de orina.
- Se pueden congelar para su mayor conservación ya que el análisis no se va hacer de inmediato como en el caso del alcohol.
- El análisis de orina no es válido para la detección de alcohol pero si para la detección de drogas.
- Mantener si es posible la sangre u orina congelada en su transporte refrigerada.
- Todos los tubos de extracción caducan de los 6 meses al año.
- La sangre puede durar hasta una semana en la nevera sin que pierda sus propiedades, pero su traslado se recomienda que sea de forma inmediata.

2.- EN CASO DE ALCOHOL.

- No debe de tener cámara de aire los tubos que contengan la sangre, es decir, el tubo debe de estar completamente lleno y asegurar que este bien sellado.
- A ser posible el traslado se debe hacer en la caja que facilita el instituto de medicina legal de Cartagena, reponiendo dicha caja por otra nueva en este centro de forma gratuita.
- Todos los tubos de extracción caducan de los 6 meses al año
- En caso de alcohol la orina no es valida para la extracción de alcohol.
- La sangre puede durar hasta una semana en la nevera sin que pierda sus propiedades, pero su traslado se recomienda que sea de forma inmediata.